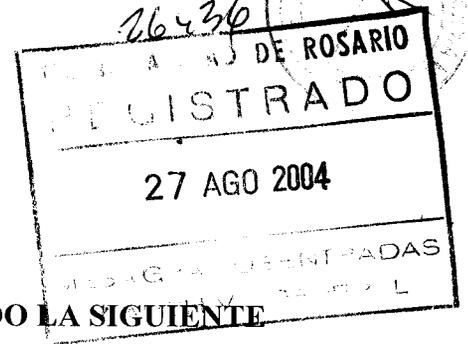




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.720)

Honorable Concejo:

Visto la nota recibida de la Federación Santafesina de Entidades de Discapacitados, donde nos solicitan se modifique la normativa municipal, sobre concesionamiento de espacios públicos para discapacitados en razón de adecuarla a la Ley Provincial.

En la Ordenanza vigente se refiere a aquellos discapacitados que se encuentren en condiciones de desenvolverse por sí mismos, en las actividades descriptas.

La norma provincial establece "aún cuando para ello, necesiten del ocasional auxilio de terceros".

En otro párrafo refiere al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de higiene, seguridad, horario y demás normas de atención de las personas discapacitadas.

Por último se norma con respecto a la extinción de las concesiones otorgadas por renuncia del concesionario, por su fallecimiento y por caducidad en virtud de incumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión.

Además se crean los siguientes registros; de concesionarios, de aspirantes y de lugares disponibles.

Es por ello que deseamos ampliar la Ordenanza vigente, en razón de adecuarla a la Ley Provincial.

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase la Ordenanza nº 3.745. artículo 13º) el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma, de acuerdo a la normativa provincial vigente:

Artículo 13º.- En todos los casos en que se conceda y otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado Municipal, o Entidades Autárquicas, para la explotación de comercios o servicios y cualquier otra actividad, se dará prioridad a personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que las atiendan personalmente aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros, y a las Instituciones privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad y/o personas jurídicas de carácter privado integrantes en mas de un setenta por ciento (70%) por personas discapacitadas e idéntico porcentaje en sus órganos de decisión y conducción. Esta modalidad se aplicará con todos los inmuebles propios o aquellos que utilice.

Igual prioridad tendrán aquellos talleres protegidos de producción en toda provisión al Estado Municipal, siempre que el producto pueda competir en calidad y costos.

El Departamento de Gestión y Concesiones de Inmuebles, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía, de oficio o a petición de parte requerirá la revocación por ilegítima de tal concesión o permiso. Revocado por las cuestiones antedichas la concesión o permisos, el organismo público otorgará estos en forma prioritaria y en las mismas condiciones, a persona o personas discapacitadas, instituciones sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas discapacitadas.

El concesionario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de higiene, seguridad, horario y demás normas de atención que se establezcan en el respectivo acto de concesión.

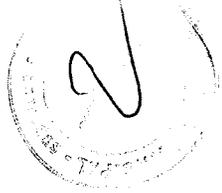
Las concesiones otorgadas en virtud de la presente se extinguen:

- a) Por renuncia del concesionario.
- b) Por su fallecimiento.

VALERIA CAPURRA
Secretaría General Administrativa
H. Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



c) Por caducidad en virtud del incumplimiento de obligaciones inherentes a la concesión. El Departamento de Gestión de Concesiones de Inmuebles Municipales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía deberá instrumentar dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza, un registro de los lugares ya adjudicados por el organismo.

Confeccionará los siguientes registros:

- a) De concesionarios.
- b) De aspirantes.
- c) De lugares disponibles.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

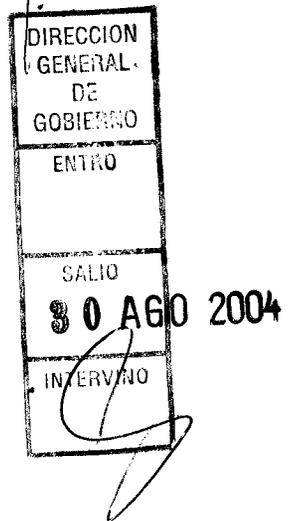
Sala de Sesiones, 20 de agosto de 2004.-



Valeria Laperla
 VALERIA LAPERLA
 Secretaria Genl. Administrativa
 H. Concejo Municipal De Rosario



Agustin O. Rossi
 Ing. AGUSTIN O. ROSSI
 Presidente
 H. Concejo Municipal de Rosario



Expte. N° 127.034-P-2003 HCM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. n° 26.436-C-2004.- /

Fojas 3 /

Ordenanza N° 7.720/2004 /

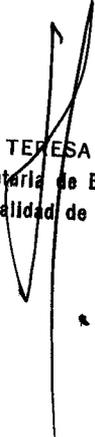
Rosario, 06 de Setiembre de 2004.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.

GOBIERNO
MUNICIPAL
ROSARIO
28-09-2004



C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal